

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, presentado por la parte actora, mediante el cual solicita se le requiera al pagador INGENIO PROVIDENCIA allegado el 30 de octubre de 2020., Sírvasse Proveer. 14 de diciembre de 2020.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación Nro. 7624840890022018-0052800
Auto de Sust. Nro. 448**

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, requerir a al pagador INGENIO PROVIDENCIA por encontrarse conforme a lo establecido por el Art. 593 núm. 9 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al pagador INGENIO PROVIDENCIA, a efecto de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el interlocutorio Nro. 982 del 23 de octubre de 2018 en el cual se decreto el embargo y retención del 40% del salario que devenga el señor EDWIN HARVEY MORENO RENTERIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1114827256 que devenga en el INGENIO PROVIDENCIA.

Decisión notificada mediante oficio 3113 del 23 de octubre de 2018 radicado el 23 de abril de 2019, se le reitera que deberá efectos efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante, so pena de sanción al representante legal del INGENIO PROVIDENCIA.

SEGUNDO: EXPEDIR el oficio respectivo para los fines legales pertinentes.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 51 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 15/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

El Cerrito, 14 de DICIEMBRE de 2020.

Oficio Nro. 718

SEÑOR PAGADOR:
INGENIO PROVIDENCIA

REFERENCIA	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	:	LUISA FERNANDA CARABALI OBANDO
DEMANDADO	:	EDWIN HARVEY MORENO RENTERIA
RADICACIÓN	:	7624840890022018-00-528-00

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informarle que mediante auto INTERLOCUTORIO 448 de la fecha se ordenó **PRIMERO: REQUERIR** al pagador INGENIO PROVIDENCIA, a efecto de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el interlocutorio Nro. 982 del 23 de octubre de 2018 en el cual se decreto el embargo y retención del 40% del salario que devenga el señor EDWIN HARVEY MORENO RENTERIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1114827256 que devenga en el INGENIO PROVIDENCIA. Decisión notificada mediante oficio 3113 del 23 de octubre de 2018 radicado el 23 de abril de 2019, se le reitera que deberá efectos efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante, so pena de sanción al representante legal del INGENIO PROVIDENCIA. **SEGUNDO: EXPEDIR** el oficio respectivo para los fines legales pertinentes.”

Por lo anterior amablemente le solicito obrar de conformidad.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaría